

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 LEONANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 abril 1916).

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

En los expedientes relativos al conflicto suscitado entre los Ministerios de la Guerra y de Marina sobre los sorteos para nutrir los Cuerpos permanentes y expedicionarios de Africa, de los cuales resulta:

Que por Real orden de 13 de febrero de 1914, el Ministro de Marina manifestó al de la Guerra que varios soldados que tenían contraído en Infantería de Marina un compromiso voluntario habían sufrido sorteo para Africa en las Cajas de Recluta de que procedían, como individuos comprendidos en el reemplazo de 1913; y hacía presente que, como dificultades económicas se oponían a la baja en la Armada de dichos individuos, interesaba se dispusiera que fuese nulo el sorteo celebrado en lo que afectaba a los soldados que sirven voluntariamente en Infantería de Marina, cualquiera que sea el tiempo que cuenten de permanencia en filas.

También se manifestaba en la Real orden que se extracta, que el Cuerpo de Infantería de Marina tenía en Africa un Regimiento expedicionario, y, por tanto, todos los reclutas destinados a Marina tenían que sufrir dos sorteos para servir allí: uno en las Cajas, conforme dispone la Real orden de concentración, y otro que se efectúa en las distintas unidades orgánicas para nutrir la que tiene destinada en Africa, y consideraba como medida de equidad fuesen exceptuados de sufrir sorteo los individuos destinados por Guerra a Marina, puesto que de éstos tienen que ir a Africa en la proporción de un 50 por 100, y resultan perjudicados comparándolos con los que son destinados a Cuerpos del Ejército en la Península; y, en tal concepto, el Ministro de Marina interesaba fuesen exceptuados del sorteo para dicha región en las Cajas, no sólo los soldados voluntarios que sirvan en Marina al efectuarse la concentración, sino también los reclutas que hayan de ser destinados a Infantería de Marina, ya que, una vez en este Cuerpo, habrán de cubrir las vacantes de la unidad que el mismo tienen en aquellos territorios.

Que el Ministerio de la Guerra, por Real orden de 25 de mayo siguiente, manifestó al de Marina:

Que verificándose los sorteos para Africa en las Cajas antes de ser destinados los reclutas a Cuerpo, no era posible exceptuar de dicho sorteo a los que posteriormente son destinados a Infantería de Marina, y que, con objeto de resolver lo que proceda, sería conveniente que por el Departamento de Marina se manifestase si consideraba oportuno que los reclutas que sirvan como voluntarios en Infantería de Ma.

rina y les corresponda por sorteo en las Cajas servir en Africa continúen en sus respectivos Cuerpos, pero con la obligación de cubrir las bejas que éstos deban reemplazar en las fuerzas expedicionarias que Marina tenga en aquel territorio.

Que en 8 de julio siguiente el Ministerio de Marina, considerando que el mayor contingente de tropas del Cuerpo de Infantería de Marina lo constituye el Regimiento expedicionario que presta sus servicios en Larache, por lo que el personal de dicho Cuerpo sufre dentro del mismo sorteos en mayor proporción que el del Ejército, y considerando que los individuos que ingresan en Infantería de Marina al amparo de la ley de Reclutamiento es conveniente que sirvan en dicho Cuerpo todo el tiempo de su obligación militar, conforme a lo declarado por Guerra en varias disposiciones, insistía cerca de éste por si en vista de las razones expuestas tenía a bien ordenar queden sin efecto los sorteos verificados para Africa de los individuos que sirven como voluntarios en Infantería de Marina, y que en lo sucesivo no sean incluidos en aquéllos los que se hallen en análogas circunstancias, sea cualquiera el tiempo que cuenten de permanencia en filas, quedando el Ministerio de Marina en proceder a lo que correspondía para que este personal cubra las vacantes del Regimiento expedicionario que presta sus servicios en Marruecos, de forma que no resulte en situación privilegiada con relación a los que sirven en el Ejército ni a los de su Cuerpo procedentes de alistamiento.

Que de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se dictó una Real orden por el Ministerio de la Guerra, de 9 de noviembre de 1914, manifestando al de Marina si se hallaba conforme con dicho dictamen, y, por consiguiente, si en la próxima concentración puede ordenarse que los voluntarios que sirvan en Infantería de Marina sean incluidos en el sorteo que se verifica en las Cajas de Recluta, y caso de corresponderles servir en Africa sean destinados al Regimiento expedicionario de Infantería de Marina que presta servicios en Larache.

Que el Ministerio de Marina, después de haber pasado el asunto al Asesor general, expidió nueva Real orden en 26 de febrero de 1915, aduciendo nuevos argumentos en pro de su tesis y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 431 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo vigente, en el que se establece claramente que los individuos que sienten plaza como voluntarios habían de seguir todas las vicisitudes del Cuerpo en que fueron alistados, dispuso se manifestase a Guerra que el Ministerio de Marina no podía asentar a lo que se proponía por aquél y tenía que insistir en interesar que se anulen los sorteos ya realizados en las Cajas de voluntarios de Infantería de Marina para ser destinados a Africa, y que en lo sucesivo se excluya a estos voluntarios de tales sorteos, según se acordó en Real orden de 8 de julio anterior.

Que el Ministerio de la Guerra, en vista de lo preceptuado en los artículos 5.º y 230 de la ley de Reclutamiento vigente y consideraciones doctrinales que de los mismos se deducían en Real orden de 15 de marzo próximo pasado, sostuvo las conclusiones de la Real orden de 9 de noviembre por aquel Departamento dictada, manifestando a Marina que si persistía en la disconformidad sustentada en la suya de 26 de febrero siguiente, remitiera todos los antecedentes a la Presidencia del Consejo de Ministros a los efectos procedentes.

Que así se hizo por el de Marina, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto ministerial que ha seguido todos sus trámites:

Visto el artículo 5.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que dice:

«El servicio militar es de carácter nacional y ha de prestarse independientemente de los intereses exclusivos de los pueblos y provincias y según las necesidades generales del país y de la organización del Ejército.

«En tal concepto, las condiciones y operaciones del reclutamiento y el destino a los Cuerpos y unidades activas tenderán a los siguientes fines:

»1.º Nutrir las filas del Ejército y de la Infantería de Marina, según sus necesidades en la paz y en la guerra, constituyendo reservas que permitan elevar sus efectivos.

»2.º Instruir militarmente todos los mozos útiles para el servicio del Ejército.

»3.º Preparar una pronta y ordenada movilización.

»4.º Constituir cuadros gratuitos de Oficiales y clases, complementarios de los profesionales y retribuidos.»

Visto el artículo 230 de la propia Ley, según el cual:

«La fecha de la concentración de reclutas, el número de éstos que en cada Caja ha de ser destinado a los distintos Cuerpos del Ejército e Infantería de Marina, y cuantas instrucciones se consideren necesarias para dicha concentración y destino y viajes de incorporación a filas, se dispondrán en Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra, teniendo en cuenta los preceptos de esta Ley.»

Considerando:

1.º Que el presente conflicto ministerial se ha producido por discrepar el Ministerio de Marina de la resolución adoptada por el de la Guerra en punto a incluir en los sorteos para Africa que anualmente se verificarán en las Cajas de Recluta para nutrir los Cuerpos permanentes y expedicionarios a Africa, a los reclutas que sirven como voluntarios en Infantería de Marina con menos de dos años de servicio en filas.

2.º Que sería desnaturalizar la índole propia de este género de conflictos entrar a dilucidar ahora la cuestión de fondo en el mismo planteada, convirtiéndolo de jurisdiccional, por razón de la materia, en verdadera instancia de apelación que la Ley no ampara ni autoriza.

3.º Que en tal concepto, y aunque el propio

Ministerio de Marina no hubiese reconocido la competencia del Departamento de Guerra en el hecho de acudir al mismo para que dejase sin efecto la resolución de que discrepa, la lectura del artículo 5.º de la ley de Reclutamiento vigente, y de un modo más concreto la disposición contenida en el 230 de la misma, evidenciarían la facultad privativa de aquél para atender y resolver acerca del extremo que ha motivado la actual contienda jurisdiccional.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir este conflicto a favor del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio, a siete de enero de mil novecientos diez y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 9 enero. 1916).

## SECCION TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**Tribunal de oposiciones para proveer tres plazas de Practicante del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.**

Por acuerdo de este Tribunal se convoca a los aspirantes a dichas plazas D. Segundo Bueno Morales, D. Francisco Ostal Ferrer, D. José Lorenzo Mas, D. Francisco Ventura Gómez, D. Manuel Noguero Puyuelo, D. Manuel García Erdozaín, D. Aurelio Alegre Amaya, D. Felipe Santiago Calvo de la Mata, D. Daniel Colás Diez, D. José Tolosana Calvete, D. Mariano Navarro Casamayor, D. Fidel Gascón Jimeno, D. Pedro Alonso Blasco, D. Vicente Nasarre Salaver, D. Francisco Ibáñez López, D. Ignacio Sánchez Polo, D. Pedro Parra Polo, D. Jerónimo Vallejo Lasheras y D. Manuel-Honorato Millán Royo, para el día 1.º de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, al Hospital provincial, a fin de dar principio a los ejercicios de oposición; advirtiéndoles que desde el día de mañana se les facilitará en la Secretaría de la excelentísima Diputación el cuestionario de las materias sobre que han de versar éstos, y que deberán ser reconocidos el mismo día 1.º de mayo, a las tres de la tarde, en el Hospital mencionado, por dos médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Provincial.

Zaragoza, 25 de abril de 1916.—El Presidente, Ricardo Horno.

## SECCIÓN QUINTA

*Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 27 de mayo próximo y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar las

obras relativas a la reforma del pavimento de la calle del Heroísmo, y cuyo acto se celebrará con arreglo a los mencionados pliegos de condiciones y a lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 25.974 pesetas 90 céntimos, no admitiéndose proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la del Ayuntamiento la suma de 1.298 pesetas 75 céntimos; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de 2.597 pesetas 50 céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado en la secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta. A la proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional y la cédula del licitador; advirtiéndose que la presentación y entrega de los pliegos de proposición habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el artículo 18 de aquel Real decreto.

Los Letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal previniéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza 25 de abril de 1916.—El Presidente, José Salarrullana. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de ....., habitante en la ..... de ....., núm ....., según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo las obras relativas a la reforma del pavimento de la calle del Heroísmo, por el precio de ..... pesetas (en letra) y con sujeción en un todo a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

## JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD DE ZARAGOZA

En sesión celebrada por la misma el día 12 de los corrientes, se acordó informar favorablemente las instancias presentadas por los Sres. Alcaldes y Médicos titulares de Chiprana, Puebla de Albortón y Villarreal del Campo respectivamente, solicitando la instalación, en cada uno de dichos pueblos, de un botiquín de urgencia, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden y Reglamento para su aplicación de 26 de junio de 1915.

Lo que se hace público para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Zaragoza, 25 de abril de 1916. — El Gobernador. — Presidente, Juan Zabía.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, carruajes, casinos, transportes, y utilidades perteneciente al 2.º trimestre del año actual, en los pueblos enclavados en esta provincia, durante el mes de mayo.

#### 1.ª zona de Ateca.

Ateca, 14 al 16.  
Alconchel, 2 y 3  
Ariza, 1 al 3.  
Bordalba, 4 y 5.  
Bubierca, 10 y 11.  
Castejón de las Armas, 14 y 15.  
Cetina, 7 y 8.  
Contamina, el 1.  
Embid de Ariza, 8 y 9.  
Monreal de Ariza, 1 y 2.  
Pozuel, 5 y 6.  
Torrehermosa, el 2.  
Valtorres, el 12.  
Vilueña (La), 12 y 13.

#### 2.ª zona de Ateca.

Alhama, 7 y 8.  
Cabola fuente, 3 y 4.  
Calmarza, 5 y 6.  
Campillo, 4 y 5.  
Carenas, 11 y 12.  
Cimballa, 4 y 5.  
Godojos, 9 y 10.  
Ibdes, 7 y 8.  
Jaraba, 6 y 7.  
Monterde, 6 y 7.  
Nuévalos, 7 y 8.  
Sisamón, 2 y 3.

#### 3.ª zona de Ateca.

Villalengua, 7 y 8.  
Berdejo, el 5.  
Bijuesca, 6 y 7.  
Clarés, el 5.  
Malanquilla, 4 y 5.  
Moros, 1 al 3.  
Torrelapaja, 4 y 5.  
Torrijo, 1 al 3.

#### 4.ª zona de Ateca.

Aranda de Moncayo, 10 al 12.  
Añión, 4 al 6.  
Calceña, 3 y 4.  
Cervera, 4 al 6.  
Oseja, 10 y 11.  
Pomer, 1 y 2.  
Purujosa, 13 y 14.  
Talamantes, 4 y 5.  
Trasobares, 6 y 7.  
Villarroya, 1 al 3.

#### 1.ª zona de Belchite.

Belchite, 4 al 7.  
Almochuel, 9 y 10.  
Almonacid, 5 y 6.  
Codo, 7 y 8.  
Léspera, 1 al 3.

#### 2.ª zona de Belchite.

Azuara, 5 al 8.  
Fuendetodos, 1 y 2.  
Jaulín, 1 y 2.  
Lagata, 3 y 4.  
Letux, 1 al 3.  
Puebla de Albortón, 2 y 3.  
Samper del Salz, 4 y 5.  
Valmadrid, 3 y 4.

#### 3.ª zona de Belchite

Villar de los Navarros, 11 y 12.  
Moneva, 9 y 10.  
Moyuela, 10 y 11.  
Plenas, 9 y 10.

#### 1.ª zona de Borja.

Borja, 1 al 4.  
Ainzón, 5 y 6.  
Albeta, 3 y 4.  
Ambel, 8 y 9.  
Boquiñeni, 4 y 5.  
Bulbuenta, 8 y 9.  
Gallur, 1 al 3.  
Luceni, 4 al 6.  
Maleján, 1 y 2.  
Tabuena, 10 y 11.

#### 2.ª zona de Borja.

Magallón, 7 al 10.  
Agón, 5 y 6.  
Alberite, 8 y 9.  
Bisimbre, 5 y 6.  
Bureta, 9 y 10.  
Fréscano, 3 y 4.  
Fuendejalón, 11 al 13.  
Mallón, 2 al 4.  
Novillas, 1 y 2.  
Pozuelo, 11 y 12.

#### 1.ª zona de Calatayud.

Calatayud, 3 al 6.  
Belmonte, 1 y 2.  
Maluenda, 4 y 5.  
Paracuellos de Jiloca, 4 y 5.  
Sediles, 3 y 4.  
Terrer, 6 y 7.  
Torralba de Ribota, 8 y 9.  
Villalba, 3 y 4.  
Orera, 1 y 2.

#### 2.ª zona de Calatayud.

Brea, 1 y 2.  
Arándiga, 13 al 15.  
Gotor, 2 y 3.  
Illueca, 4 al 6.  
Jarque, 1 al 3.  
Mesones, 11 y 12.  
Nigüella, 12 y 13.  
Sestrica, 7 y 8.  
Tierra, 10 y 11.  
Viver, 8 y 9.

*3.ª zona de Calatayud.*

Morés, 1 y 2.  
 El Frasnó, 4 al 6.  
 Embid de la Ribera, 3 y 4.  
 Inogés, 2 y 3.  
 Paracuellos de la Ribera, 3 y 4.  
 Purroy, 4 y 5.  
 Saviñán, 1 y 2.  
 Santa Cruz, 2 y 3.  
 Tobed, 1 y 2.

*4.ª zona de Calatayud.*

Morata de Jiloca, 7 y 8.  
 Alarba, 1 y 2.  
 Castejón de Alarba, 1 y 2.  
 Munébrega, 3 y 4.  
 Olivés, 4 y 5.  
 Velilla de Jiloca, 6 y 7.

*1.ª zona de Cariñena.*

Cariñena, 21 al 24.  
 Encinacorba, 21 y 22.  
 Mezalocha, 19 y 20.  
 Mozota, 18 y 19.  
 Muel, 19 y 20.  
 Paniza, 23 y 24.

*2.ª zona de Cariñena.*

Cosuenda, 2 al 5.  
 Aguarón, 6 al 9.  
 Codos, 10 y 11.  
 Longares, 12 y 13.

*3.ª zona de Cariñena.*

Herrera, 6 al 8.  
 Aguilón, 10 y 11.  
 Aladrén, 17 y 18.  
 Cerveruela, 15 y 16.  
 Luesma, 19 y 20.  
 Tosos, 8 y 9.  
 Villanueva del Huerva, 9 y 10.  
 Vistabella, 16 y 17.

*1.ª zona de Caspe.*

Caspe, 9 al 14.  
 Cinco Olivas, 5 y 6.  
 Chiprana, 8 y 9.  
 Escatrón, 3 al 5.  
 Sástago, 1 al 4.

*2.ª zona de Caspe.*

Fayón, 5 y 6.  
 Fabara, 10 al 13.  
 Maella, 14 al 17.  
 Mequinzenza, 1 al 4.  
 Nonaspe, 7 al 9.

*1.ª zona de Daroca.*

Daroca, 1 al 3.  
 Anento, 6.  
 Manchones, 4 y 5.  
 Murero, 4 y 5.  
 Nombrevilla, 2.  
 Oreajo, 6 y 7.  
 Retascón, 3.  
 Balconchán, 1.  
 Valdehorna, 9.  
 Val de San Martín, 8.  
 Villanueva de Jiloca, 10.

*2.ª zona de Daroca.*

Acered, 9 y 10.  
 Abanto, 1 y 2.  
 Aldehuela de Liestos, 3 y 4.  
 Atea, 8 y 9.  
 Berrueco, 6.  
 Cubel, 1 y 2.  
 Gallocanta, 5.  
 Las Cuerlas, 5.  
 Santed, 6 y 7.  
 Torralba de los Frailes, 3 y 4.  
 Used, 7 y 8.

*3.ª zona de Daroca.*

Mainar, 7 y 8.  
 Badules, 1 y 2.  
 Fombuena, 1 y 2.  
 Langa, 5 y 6.  
 Lechón, el 2.  
 Romanos, 3 y 4.  
 Torralbilla, 5 y 6.  
 Villadoz, 3 y 4.  
 Villarreal, 7 y 8.

*4.ª zona de Daroca.*

Mara, 1 y 2.  
 Fuentes de Jiloca, 5 y 6.  
 Miedes, 2 y 3.  
 Montón, 4 y 5.  
 Ruesca, 3 y 4.  
 Villafeliche, 3 y 4.

*1.ª zona de Egea.*

Tauste, 8 al 11.  
 Castejón de Valdejasa, 3 y 4.  
 Pradilla, 1 y 2.  
 Remolinos, 5 y 6.

*2.ª zona de Egea.*

Luna, 1 al 3.  
 Ardisa, 6 y 7.  
 El Frago, 4 y 5.  
 Murillo de Gállego, 8 y 9.  
 Santa Eulalia de Gállego, 10 y 11.

*3.ª zona de Egea.*

Erla, 7 y 8.  
 Las Pedrosas, el 11.  
 Piedratajada, 12 y 13.  
 Puendeluna, el 14.  
 Sierra de Luna, 9 y 10.  
 Valpalmas, el 6.

*4.ª zona de Egea.*

Egea de los Caballeros, 22 al 31.  
 Asín, el 9.  
 Biota, 18 y 19.  
 Farasdués, 14 y 15.  
 Layana, el 20.  
 Orés, 11 y 12.

*1.ª zona de La Almunia.*

La Almunia, 13 al 16.  
 Alfamén, 11 y 12.  
 Almonacid de la Sierra, 11 al 13.  
 Alpartir, 11 y 12.  
 Calatorao, 8 al 10.  
 Chodes, 1 y 2.  
 Lucena, 4 y 5.  
 Morata de Jalón, 1 al 3.

Ricla, 6 y 7.  
Salillas, 4 y 5.

*2.ª zona de La Almunia.*

Epila, 11 al 14.  
Bardallur, 3 y 4.  
La Muela, 1 y 2.  
Lumpiaque, 9 y 10.  
Plasencia, 3 y 4.  
Rueda, 7 y 8.  
Urrea de Jalón, 5 y 6.

*3.ª zona de La Almunia.*

Pedrola, 1 al 3.  
Alcalá de Ebro, 4 y 5.  
Bárboles, 6 y 7.  
Batorrita, 10 y 11.  
Cabañas, 4 y 5.  
Figueroelas, 1 al 3.  
Grisén, 8 y 9.  
Pleitias, 7 y 8.

*1.ª zona de Pina.*

Pina, 22 al 25.  
Bujaraloz, 17 al 19.  
Farlete, 8 y 9.  
La Almolda, 13 y 14.  
Monegrillo, 11 y 12.  
Osera, 21 y 22.

*2.ª zona de Pina.*

Fuentes de Ebro, 23 al 25.  
Alborge, 1 y 2.  
Alforque, 3 y 4.  
El Burgo de Ebro, 5 y 6.  
Gelsa, 5 al 7.  
Mediana, 11 y 12.  
Quinto, 8 al 10.  
Rodén, el 7.  
Velilla de Ebro, 3 y 4.  
La Zaida, 1 y 2.

*1.ª zona de Sos.*

Sos, 23 al 25.  
Artieda, el 14.  
Bagués, el 13.  
Biel, 4 y 5.  
Escó, el 21.  
Fuencalderas, 5 y 6.  
Isuerre, el 20.  
Lobera, 18 y 19.  
Longás, 17 y 18.  
Lorbés, el 17.  
Mianos, el 14.  
Navardúu, el 22.  
Pintano, 12 y 13.  
Ruesta, 15 y 16.  
Salvatierra, 18 y 19.  
Sigüés, 20 y 21.  
Tiermas, 22 y 23.  
Undués de Lerda, 24 y 25.  
Undués Pintano, el 12.  
Urriés, 21 y 22.

*2.ª zona de Sos.*

Uncastillo, 11 al 13.  
Castiliscar, 1 y 2.  
Luesia, 8 y 9.  
Malpica, el 6.  
Sádaba, 3 al 5.

*Zona de Tarazona.*

Tarazona, 20 al 24.  
Alcalá de Moncayo, 3 y 4.  
Añón, 3 y 4.  
Cunchillos, 13 y 14.  
El Buste, 7 y 8.  
Grisel, 15 y 16.  
Litago, 1 y 2.  
Lituénigo, 9 y 10.  
Los Fayos, 11 y 12.  
Malón, 17 y 18.  
Novallas, 17 y 18.  
San Martín de Moncayo, 9 y 10.  
Santa Cruz de Moncayo, 15 y 16.  
Torrellas, 11 y 12.  
Trasmoz, 5 y 6.  
Vera, 5 y 6.  
Vierlas, 13 y 14.

*1.ª zona de Zaragoza.*

Villanueva de Gállego, 7 y 8.  
Leciñena, 3 y 4.  
Perdiguera, 1 y 2.  
San Mateo de Gállego, 5 y 6.  
Zuera, 9 al 11.

*2.ª zona de Zaragoza.*

Nuez, 1 y 2.  
Alfajarín, 2 y 3.  
Pastriz, 4 y 5.  
Puebla de Alfindén, 3 y 4.  
Villafranca de Ebro, 6 y 7.

*3.ª zona de Zaragoza.*

Alagón, 23 al 25.  
Cadrete, 3 y 4.  
Cuarte, el 2.  
La Joyosa, el 12.  
María, 8 y 9.  
Pinseque, 5 y 6.  
Sobradiel, el 10.  
Torrecilla de Valmadrid, el 1.  
Torres de Berrellén, 11 y 12.  
Utebo, 15 y 16.

*4.ª zona de Zaragoza.*

Zaragoza (capital y barrios), 1 al 25.

Zaragoza, 22 de abril de 1916. — P. P., el Re-  
caudador provincial, Jesús Royo.

## SECCIÓN SEXTA

*Aranda de Moncayo.*

No habiendo comparecido al acto de revisión de excepciones el mozo Babil Modrego Martínez, número siete del sorteo del reemplazo de 1915, hijo de Isidro y Catalina, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento.

En vista de lo acordado, se le cita para que se presente ante esta Alcaldía, o a disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, y se suplica a las autoridades la busca y captura del citado mozo, y de ser habido sea puesto a disposición de dicha Comisión.

Aranda de Moncayo, 19 de abril de 1916. —  
El Alcalde, Florencio Gea.

*Arándiga.*

Hasta el día 20 del próximo mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las

altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos que lo acrediten.

Arándiga, 20 de abril de 1916. — El Alcalde, Guillermo Jiménez.

**Calatayud.**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante del mes de marzo de 1916.

*Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 1.º*

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Pasar a informe de la comisión de Obras una instancia de Paulina López en súplica de licencia para reformar la fachada de la casa núm. 4 de la plaza de Marcial.

Idem a íd. de la de Hacienda un escrito de Pedro Gil en el que solicita ser nombrado maestro albañil municipal.

Que el Sr. Alcalde, de acuerdo con el Consejo local, convenga en el recibimiento y obsequios que deben dispensarse a los exploradores de Zaragoza que se dirigen a Madrid, a pie, siendo portadores del mensaje a Mariano de Cavia.

Dirigirse al Presidente de la Comisión gestora del ferrocarril estratégico de Calatayud-Soria-Burgos, a fin de recabar de los Poderes públicos la pronta realización de las obras.

*Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 8.*

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar una Comisión para recibir a los Concejales D. José Domínguez, D. Florencio Llanas y D. Juan Pablo Enciso, que, según Real orden del Ministerio de la Gobernación de 2 del actual, deben posesionarse de sus cargos, por haberse revocado el acuerdo de la comisión Provincial que declaró nula la elección verificada el 14 de noviembre último en la sección 6.ª de este término.

Dotar de material pedagógico moderno a las dos secciones de la Escuela graduada de niños, de nueva creación.

Conceder una pensión de lactancia a Luis Hernández Pablo.

Pasar a informe de la comisión de Hacienda una instancia de Iníga Gil, que solicita ser baja en el padrón de habitantes de esta ciudad.

Idem a informe del Regidor-Síndico una instancia de D. Vicente Bonasa y de D. Godofredo Moliné, como representantes de las Compañías Ferroviarias de M. Z. A. y C. A., en la que solicitan la realización de ciertas obras en el barranco de «Valdearenas.»

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Id. los siguientes informes: De la comisión de Obras, concediendo licencia a D. Antonio Jimeno para reformar una casa del paseo de Celorrio y otorgando permiso a Paulina López para modificar un hueco de la casa núm. 4 de la plaza de Marcial; y de la comisión de Alumbrado, resolviendo instalar una lámpara de luz eléctrica en la Calle de Santa María.

*Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 15.*

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, acordándose:

Pasar a informe de la comisión de Cementerios, una instancia de Manuel Díaz en la que solicita permiso para construir un sarcófago.

Idem a íd. de la de Alumbrado una instancia de varios vecinos en súplica de que se instale una lámpara de luz eléctrica en la calle de Santa Ana.

Idem a íd. de la de Obras un escrito de don José Domínguez para reformar la fachada de la casa núm. 6 de la plaza de San Martín.

Aprobar los informes de la comisión de Hacienda, declarando conforme la liquidación del extracto de cuenta del agente en la capital; nombrando albañil municipal a Pedro Gil; dando de baja en el padrón de habitantes a D. Manuel Gonzalo, y desestimando análoga pretensión, hasta que no justifiquen su residencia efectiva y continuada por más de seis meses en otros términos municipales, por lo que se refiere a D.ª Joaquina Melendo, D. José Rodríguez y D.ª Iníga Gil.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de febrero.

Idem varias cuentas.

Agregar a los Concejales Sres. Domínguez, Llanas y Enciso a algunas de las Comisiones permanentes, a cuyo efecto se autoriza al Alcalde para que haga, la designación.

*Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 22.*

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar a los Sres. Alcalde y Secretario de la Corporación para que asistan, como comisionados, a los juicios de revisiones del servicio militar que han de celebrarse ante la Comisión Mixta de Zaragoza en los días 6 y 8 del próximo mes de mayo.

Conceder una pensión de lactancia a Leoncio Vega.

Aprobar los siguientes informes: De la comisión de Obras, autorizando a Simón Badesa para reformar la fachada de la casa núm. 6 de la calle del Viento, y a D. José Domínguez, para restaurar la casa núm. 6 de la plaza de San Martín; de la de Cementerios, concediendo licencia a Manuel Díaz para construir un sarcófago, y de la de Alumbrado, acordando colocar una lámpara de luz eléctrica en la calle de Santa Ana.

Arreglar una casa-habitación del Hospital municipal.

Aprobar la designación hecha por el Sr. Alcalde respecto de la incorporación de los Concejales Sres. Domínguez, Llanas y Enciso a las Comisiones permanentes.

*Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 29.*

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, acordándose:

Abonar, con cargo a los fondos municipales, la tercera parte del costo de las obras de reparación de una tapia del Convento de Dominicas.

Conceder una pensión de lactancia a Mariano Mateo García.

Pasar a informe de la comisión de Hacienda una instancia de Mariano Cortés, en que solicita ser baja en el padrón de habitantes de esta ciudad.

Aprobar el dictamen del Sr. Regidor-Síndico por el que se declara la competencia de este Ayuntamiento para conocer del asunto promovido por los representantes de las Compañías ferroviarias de M. Z. A. y Central de Aragón.

Idem el contrato de arrendamiento de un terreno para campo de experiencias de la estación Enológica

Modificar la hora de retirada de los vigilantes noturnos.

Calatayud, 3 de abril de 1916. — El Alcalde-Presidente, A. Carrau.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario, Enrique Ibáñez.

*Egea de los Caballeros.*

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de marzo último.

*Sesión del día 2.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó designar la Comisión encargada de renovar del privilegio de aguas del río Arba, de Luesia, y se levantó la sesión.

*Sesión del día 14.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó señalar el tipo medio de jornales a los efectos de la ley de Quintas.

Se acordó adjudicar en favor de José Ramón, un solar sobrante de la vía pública, en la cantera Heras Altas.

Fué puesto en posesión de su cargo el Concejal electo D. Romualdo Sancho Pradel, y se levantó la sesión.

*Sesión del día 21.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó contratar el seguro de incendios para varios edificios municipales.

Se aprobó la lista de vecinos pobres a los efectos de la asistencia facultativa gratuita, y se levantó la sesión.

*Sesión del día 28.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar a D. Emilio Lorente, Delegado del Ayuntamiento ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Vista una instancia de los Presidentes de las Sociedades Agrícolas locales, se acordó solicitar de nuevo el cultivo y siembra en los montes de este Municipio, denominados alares Bo Altos y Bajos y Valdescopar.

Se acordó dar las gracias al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia D. Juan Zabía por su donativo de cien pesetas en favor del Hospital local.

Se acordó proceder a la escombra de la acequia de la alimentación del pantano de San Bartolomé.

Se acordó solicitar del Excmo Sr. Ministro de Instrucción pública, el material pedagógico necesario para los dos edificios escolares recientemente construídos.

Se aprobaron las condiciones a que ha de su-

jetarse en el presente año el aprovechamiento de las aguas del pantano de San Bartolomé, y se levanto la sesión.

Egea de los Caballeros, once de abril de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, José Villacampa

*Erla.*

Hasta el día 15 del próximo mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos que lo justifiquen.

Erla, 19 de abril de 1916. — El Alcalde, Antonio Bandrés.

*Nuez de Ebro.*

Las cuentas municipales correspondientes a este Municipio y años de 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915 y liquidaciones respectivas, más el presupuesto refundido del último año nombrado, se hallan expuestos en la secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones contra dichos documentos por tiempo de ocho días.

Nuez de Ebro, 18 de abril de 1916. — El Alcalde, Matías Abadía.

*Santa Cruz de Moncayo.*

Formadas las cuentas municipales del año de 1915, se hallan de manifiesto en esta secretaría, durante quince días, a contar desde esta fecha.

Igualmente se halla de manifiesto, durante diez días, para oír reclamaciones, el recuento de la ganadería que ha de servir de base para el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917.

Santa Cruz de Moncayo, 23 de abril de 1916. — El Alcalde, Miguel Berges.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Ateca.*

*Cédula de notificación.*

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria de causa seguida contra Eusebio Bueno Romeo sobre desacato y para que sirva de notificación al procesado Eusebio Bueno Romeo y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber al mismo haberse dictado en dicha causa la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

*Fullamos.*— Que debemos absolver y absolvemos libremente a Eusebio Bueno Romeo del delito de desacato de que era acusado, declarando de oficio las costas.

Ateca, veinticuatro de abril de mil novecientos diez y seis. — Luis Muñoz.